



"POR EL MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN Y SE REVOCAN UNOS AGENTES DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Estrella, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, Acuerdo 024 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Tributaria Municipal se encuentra facultada para implementar todos aquellos mecanismos que le permitan gestionar de forma más eficiente los impuestos, tasas y contribuciones autorizados por el Estatuto Tributario Municipal.

2. Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden territorial, que se genera por el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el municipio de La Estrella, de forma directa o indirecta, permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos.

3. Que el Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo No. 024 de 2020, en sus artículos 68 y siguientes, implementa el Sistema de Autorretención del impuesto de Industria y Comercio en La Estrella, cuya finalidad es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del gravamen en el Municipio.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del mismo Acuerdo No. 024 de 2020, la Secretaría de Hacienda está facultada para nombrar agentes de autorretención de Industria y Comercio, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo de recaudo anticipado sobre los ingresos que perciban en virtud de la realización de actividades económicas gravadas en esta jurisdicción.

5. Que el artículo 75 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para establecer el porcentaje aplicable en la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, el cual podrá ser hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario.

6. Que los agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella, deben cumplir con una serie de obligaciones plasmadas en la norma tributaria, las cuales se describen a continuación:

- (i) Efectuar la Autorretención sobre los ingresos percibidos en esta jurisdicción, aplicando el porcentaje de la tarifa definido anualmente por la Administración Tributaria.
- (ii) Presentar la declaración bimestral de Autorretención en las fechas establecidas en Calendario Tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.
- (iii) Trasladar el valor de las autorretenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.
- (iv) Las demás obligaciones inherentes a la calidad de Agente de Autorretenedor, las cuales se encuentran establecidas en el Estatuto Tributario Municipal.

7. Que los periodos bimestrales establecidos para efectos de la Autorretención de Industria y Comercio son los siguientes: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre.

El incumplimiento de la declaración y pago dentro los plazos establecidos mediante resolución que establece el calendario tributario municipal, genera las sanciones e intereses moratorios contemplados en la normativa tributaria vigente.



SC6714-1



8. El nombramiento como Agente Autorretenedor que se realiza por medio del presente acto, inicia a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR como agentes autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella, a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitrés (2023), a:

Nro	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	43.169.490	GLORIA ISABEL DIAZ OCHOA
2	800.011.170	RIMOPLÁSTICAS S.A.
3	800.016.026	CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRIA
4	800.122.468	CENTRO DE ENSEÑANZA PRECOZ LA ALEGRIA DE APRENDER LTDA
5	800.128.989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.
6	800.153.993	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A
7	800.158.519	CORRUSTAR S.A
8	800.160.280	ROLLOS Y SOBRES S.A.S
9	800.185.306	COLVANES S.A.S.
10	800.186.264	DISTRIBUIDORA SURTIR S.A.S
11	800.186.656	CI DISTRIHOGAR S.A.S
12	800.190.665	COMERCIALIZADORA SYE Y CIA S.A
13	800.216.317	FANTASY TRADING S.A.S
14	800.251.566	ASELLASEG INGENIERIA S.A.S.
15	811.002.052	FORMA EQUIPOS PARA GIMNASIO S.A.S
16	811.002.867	SOPORTICA S.A.S
17	811.007.532	GRUPO ABC LEDER S.A.S
18	811.017.000	LINEA DIRECTA S.A.S
19	811.017.271	Q E HENAO QUIMICOS ESPECIALIZADOS S.A.S
20	811.021.891	PRODUCTORA DE MANTOS Y TELAS S.A.S.
21	811.023.478	MILFORT S.A.S
22	811.023.698	MASTERCAJAS S.A.S.
23	811.027.885	COLPLAST S.A.S
24	811.029.614	ANQUIMICO S.A.S
25	811.037.682	DISTRIBUIDORA MATEC S.A.S
26	811.038.881	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A
27	811.041.654	AREAS FLEXIBLES S.A.S
28	830.027.231	ROCSA COLOMBIA S.A.
29	830.060.136	CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A
30	830.098.347	HUELLA DIGITAL S.A.S
31	830.500.971	CHEMCOMERCIAL S. A.S.
32	830.507.412	CADENA COURRIER S.A.S.
33	830.508.261	C.I. JYJ DISTRIBUCIONES S.A.S.
34	860.002.536	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A S
35	860.002.964	BANCO DE BOGOTA S.A
36	860.016.819	SERCARGA S.A.S
37	860.034.313	BANCO DAVIVIENDA S A
38	860.048.867	DISAN COLOMBIA S.A.



SC6714-1



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Diciembre 20, 2022 11:49
Radicado 2022-002857

39	890.300.225	COEXITO S.A.S.
40	890.806.999	ARMETALES SA
41	890.900.016	AGENCIA DE AUTOMOVILES S.A. O AGENCIAUTO
42	890.900.082	EDUARDONO S.A.S
43	890.900.297	MUMA S.A.S
44	890.900.453	PEGAUCHO S.A.S
45	890.900.841	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA
46	890.903.295	SUPPLA S.A
47	890.904.041	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
48	890.906.145	COBRAL S.A.S
49	890.907.681	COMERCIAL DE EMPAQUES Y PAPELES S.A.S
50	890.915.791	PSTC PRODUCTOS Y SELLANTES TECNICOS DE COLOMBIA S.A.
51	890.917.780	ELECTROQUIMICA WEST S.A.
52	890.921.665	ESPUMAS MEDELLIN S.A
53	890.923.681	CIMBRADOS S.A.
54	890.927.063	JORGAL S.A.S
55	890.927.357	DISTRIBUIDORA PERSAL S.A.S
56	890.928.257	ALICO S.A.S
57	890.928.577	ASCENDER S.A
58	890.930.023	PIEDRAHITA ARANGO COMERCIAL S.A.S
59	890.930.534	CADENA S.A.
60	890.934.119	MAYRA Y CIA S.A.S
61	890.937.874	SURAMERICANA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS S.A.S.
62	890.943.045	PREXXA S.A.S
63	891.408.584	FRISBY S.A.
64	900.052.603	PINTURAS Y SOLVENTES SUPRATECH S.A.S.
65	900.053.485	QUIMIFAST Y CIA S.A.S
66	900.054.545	IMPORTACIONES Y SUMINISTROS JYR S.A.S
67	900.075.823	LAMINADOS GALVANO PLASTICOS S.A.S
68	900.084.214	CAJASPRINT S.A.
69	900.085.631	BC SESRVICIOS INTEGRALES S.A.S
70	900.092.385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
71	900.120.710	ALLTEX S.A.S
72	900.124.691	PRODUCTOS YULI S.A
73	900.129.215	URIBE HERRERA CONSTRUCCIONES S.A.
74	900.165.652	HABITAT ADULTO MAYOR S.A
75	900.169.407	JG REPRESENTACIONES S.A.S
76	900.170.664	EXCELEC INTERNATIONAL S.A.S
77	900.199.473	ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.
78	900.208.698	PROMEAT S.A.S
79	900.211.833	S&V OBRAS CIVILES Y COMUNICACIONES S.A.S
80	900.276.962	KOBA COLOMBIA S.A.S
81	900.297.789	STOCK DIESEL S.A.S
82	900.301.751	SOLUCIONES LOGISTICAS ENVIEXPRESS. TRANSPORTES S.A.
83	900.304.509	LOGÍSTICAS GO S.A.S
84	900.311.886	INGENIERIA DE TUBOS DE CARTON S.A.S
85	900.316.328	COMERCIPOL S.A.S
86	900.392.211	CAFE DE SANTA BARBARA S.A.S.



SC6714-1



87	900.408.664	PLASTIRED S.A.S.
88	900.408.901	INDUSTRIA DE ASEO LIMPIAHOGAR S.A.S
89	900.417.845	EMPRESA METROPOLITANA DE TRANSITO DEL ABURRA SUR S. EN C.
90	900.424.784	RALYXXTON AUTOMOTRIZ S.A.S
91	900.437.476	GJD S.A.S.
92	900.440.362	PROPLANET S.A.S
93	900.467.903	VITAMARKET S.A.S
94	900.470.301	CUBIERTAS Y FORMAS S.A.S
95	900.491.109	CI FACTORIAS ASOCIADAS S.A.S
96	900.494.974	DISTRIBUIDORA SOLLA S.A.S
97	900.564.299	FIBRAS Y FIGURAS S.A.S
98	900.590.596	FRUTOS DEL NOGAL
99	900.690.999	REDPLAS S.A.S
100	900.718.257	CORRUMED S.A.S
101	900.752.534	TEXTILES Y MODA IKIGAI S.A.S
102	900.753.963	LA FAVORITA DE LA ESTRELLA S.A.S
103	900.773.561	GO LED S.A.S
104	900.802.928	PRODUCTORA ECOVID S.A.S
105	900.824.956	FERRICA S.A.S
106	900.929.103	SILEC CABLE SUCURSAL COLOMBIA
107	900.933.881	GRUPO EMPRESARIAL JYN TECHNOLOGY S.A.S
108	900.994.118	TERMJEANS SERVICIO DE TERMINACIÓN S.A.S
109	900.997.477	ETIBARRAS BROTHERS S.A.S
110	901.002.505	TRES TRIGOS S.A.S
111	901.023.910	PLASTICOS ABURRA S.A.S
112	901.035.595	BRATEX S.A.S
113	901.040.898	SYAM COSMETICS S.A.S
114	901.049.807	ONLYRUBBER S.A.S.
115	901.054.434	MARCANDO SOLUCIONES S.A.S
116	901.089.136	PROYECTOS Y METALURGICAS S.A.S.
117	901.093.458	FACASAN S.A.S
118	901.096.211	MAKI POLLO S.A.S
119	901.121.286	MILLA SIETE S.A.S
120	901.266.682	GRUPO CASA PAULINA S.A.S.
121	901.273.252	ROTOVEL S.A.S
122	901.285.491	TEJIDOS TEXTILTEX S.A.S
123	901.306.040	BIOXIGEN S.A.S
124	901.326.056	COMERCIALIZADORA DE CAFE PALACIO S.A.S.
125	901.434.324	MP LOGISTICS S.A.S
126	901.440.897	TECHFIT DIGITAL SURGERY COLOMBIA S.A.S
127	901.466.634	APOLO SHOES COLOMBIA S.A.S

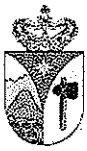
PARÁGRAFO. El nombramiento de autorretenedores efectuado por medio de la presente Resolución, estará vigente hasta que sea revocado por la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Revocar el nombramiento como agentes de autorretención a los siguientes contribuyentes:

Nro.	Identificación	Nombre
1	800.011.651	INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S.



SC6714-1



2	800.022.367	FUNDACION SOCYA
3	800.033.912	COMERCIALIZADORA LAMITEX S.A.S.
4	811.027.242	INVERSIONES JQUORUM S.A.S.
5	890.905.627	CASA BRITANICA S.A.
6	900.081.271	PRINZA S.A.S
7	900.267.059	DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.
8	900.485.518	ALQUILAR CONTENEDORES S.A.S.
9	900.687.925	CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA SA
10	900.722.767	BIPLASTO S.A.S.
11	900.865.117	MILAGROS ENTERPRISE GROUP S.A.S
12	901.038.462	INVERSIONES VILNA S.A.S.
13	901.134.274	C&J GROUP CONSTRUCCIONES S.A.S
14	901.158.626	INGESA DE COLOMBIA S.A.S.
15	901.425.705	GRUPO INVERSIONISTA MILAGROS S.A.S.

PARÁGRAFO: El nombramiento de autorretenedores efectuado por la Administración Tributaria en actos administrativos anteriores y que no sea expresamente revocado en el presente acto continuará vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar para la vigencia fiscal 2023 como porcentaje de autorretención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio que deberán aplicar los Agentes de Autorretención nombrados en el artículo primero de la presente Resolución, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 47 del Estatuto Tributario municipal.



ARTÍCULO CUARTO. Los Agentes Autorretenedores deberán cumplir con las obligaciones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución, y en general con todos aquellos deberes establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

SG6714-1

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

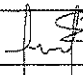
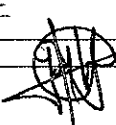
Dada en el Municipio de La Estrella - Antioquia a los



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Diciembre 20, 2022 11:49
Radicado 2022-002857

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS PEREZ OSORIO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Abogado -Contratista	Julián Franco Ospina, GOBS Estrategias Públicas S.A.S	
Revisó Subsecretario de Rentas	Gabriel Jaime Alzate Henao	

13.26

